

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: <u>j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 596

Primera instancia

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: German Alfredo Mora Rodas

Demandado: Liberty Seguros S.A.

Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00015-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se radicó por el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., contestación de la demanda, la cual, fue aportada dentro del término legal <artículos 369 del Código General del Proceso> así las cosas, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos de los artículos 96 del C.G. del P., procederá con su admisión.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía nro.19´395.114 y T.P. nro.39.116 del C.S.J., para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., actúe en representación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 5 de julio de 2023, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 072.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

UAN GABRIEL PRADO PEDROZA

DGZ